

Derechos y Responsabilidades

Derechos y Responsabilidades del Beneficiario de Seguro de Desempleo para la Verificación de Inscripción de Entrenamiento (DE 3422D/S) para el Programa de Beneficios de Entrenamiento de California

Conforme al Código de Regulaciones de California, Título 22, Sección 1326-6, la asistencia a la escuela o entrenamiento debe ser reportada al Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés) en la semana que comienza la escuela o entrenamiento mientras recibe beneficios del Seguro de Desempleo (UI, por sus siglas en inglés). Si Ud. actualmente recibe pagos de beneficios del Seguro del Desempleo, la asistencia a la escuela o entrenamiento puede afectar su elegibilidad para recibir pagos de beneficios continuos del Seguro de Desempleo a menos que a Ud. se le determine que es elegible para el programa de Beneficios de Entrenamiento de California (CTB, por sus siglas en inglés) por el EDD.

Su entrenamiento se autoriza bajo un programa designado que tiene la aprobación automática del Director para el programa de CTB siempre y cuando Ud. reúna todos los otros criterios de elegibilidad del Seguro de Desempleo. Sin embargo, el EDD necesita la información de programa en la *Verificación de Inscripción de Entrenamiento* (DE 3422D/S) para agilizar su aprobación en el programa de CTB.

Además, debe firmar la autorización del formulario DE 3422D/S para darle permiso a su programa para divulgar su información de entrenamiento al EDD y poder determinar su elegibilidad en el programa de CTB sin que el EDD se comunique directamente con Ud. para obtener la información. Los pagos de beneficios del seguro del desempleo no pueden ser pagados hasta que a Ud. se le determine que es elegible y su formulario de Solicitud de Beneficios Continuos (DE 4581) sea recibido.

Antes de firmar el formulario de *Verificación de Inscripción de Entrenamiento*, Ud. debe conocer sus derechos y responsabilidades del Seguro de Desempleo en la información siguiente y en la Hoja de Datos del Programa de Beneficios de Entrenamiento de California (DE 8714U/S, *Fact Sheet*). **Sin embargo, el firmar la *Verificación de Inscripción de Entrenamiento* no garantiza su derecho o elegibilidad en el programa de CTB o la continuación de pagos de beneficios del Seguro de Desempleo a menos que los requisitos legales previos sean cumplidos y Ud. continúa reuniendo todos criterios de elegibilidad.** Después de leerlo, conserve este documento para sus registros.

Requisitos Legales Previos para Elegibilidad en CTB

Una vez que el formulario de *Verificación de Inscripción de Entrenamiento* sea recibido por el EDD completado y firmado por Ud., su solicitud de beneficios del Seguro de Desempleo será revisada y su petición para el programa de CTB será procesada. Si todos los siguientes requisitos legales previos son reunidos, Ud. será aprobado/a para CTB y espere que continúen los pagos del Seguro de Desempleo:

- Usted tiene una solicitud de beneficios de UI válida y potencialmente pagable presentada con el EDD
- Usted recibe actualmente pagos de UI y no hay descalificaciones existentes u otros asuntos de elegibilidad que impiden la continuación de pagos de UI en su solicitud de beneficios
- Usted asiste actualmente a la escuela o entrenamiento como lo indica su patrocinador y reportará esta información en su formulario de Solicitud de Beneficios Continuos para la semana que Ud. comenzó la escuela.
- Usted ha renunciado a recibir de fondos discrecionales, si los hay.

Verificación de Inscripción de Entrenamiento no Firmada

Usted tiene el derecho de no firmar la autorización de *Verificación de Inscripción de Entrenamiento*. Si Ud. opta por no firmar la autorización, la información de entrenamiento no será divulgada al EDD y el EDD no podrá determinar su elegibilidad para el programa de CTB. Por lo cual será su responsabilidad de notificarle al EDD de su asistencia a la escuela o entrenamiento, y tendrá como resultado una entrevista telefónica de elegibilidad programada en una fecha posterior. Ningún pago de UI puede hacerse hasta que la entrevista haya sido realizada y se determina que Ud. es elegible.

Si Ud. deliberadamente proporciona información falsa u oculta información sobre la asistencia de escuela o entrenamiento con el propósito de solicitar beneficios, Ud. podría estar sujeto a una sanción de descalificación por declaración falsa que le niega pagos de beneficios de UI de 2 a 23 semanas. Si también recibe beneficios de UI que Ud. no tuvo derecho a recibir debido a la asistencia de escuela o entrenamiento que no reportó, Ud. podría estar sujeto a una descalificación por sobrepago de beneficios, el cual deberá ser restituido.

Renuncia a Fondos Discrecionales

Si su representante de programa marcó la casilla en la Sección E de la página 2 en el formulario de *Verificación de Inscripción de Entrenamiento*, esto indica que Ud. recibe fondos discrecionales. Usted deberá firmar una declaración donde afirma que esta de acuerdo en dejar de recibir los fondos discrecionales para poder ser elegible para el programa de CTB. Conforme a la ley, los fondos discrecionales son beneficios federales o estatales de entrenamiento o reentrenamiento, subvención, o estipendio pagado por el proveedor de entrenamiento, la fuente de financiación, o por el patrocinador de entrenamiento como pagos de bienes en forma de dinero en efectivo disponibles para ser utilizados tal como la persona vea adecuado. Dirija los pagos y reembolsos de los gastos de entrenamiento al individuo, tales como transporte, cuotas de inscripciones, libros, y útiles que no son fondos discrecionales. Los pagos indirectos hechos a las instalaciones de entrenamiento, tales como préstamos estudiantiles, *Montgomery GI Bill* (ley que concede beneficios a veteranos militares), ó Becas *Pell* también no son fondos discrecionales.

Usted debe firmar la declaración de renuncia de fondos discrecionales en la *Verificación de Inscripción de Entrenamiento* si está dispuesto/a a dejar de recibir los fondos discrecionales. Usted tiene el derecho de no firmar la declaración y continuar recibiendo los fondos discrecionales. Sin embargo, si opta por no firmar la declaración, Ud. no será elegible para el programa de CTB, que puede afectar su elegibilidad continua para pagos del Seguro de Desempleo.

Elegibilidad de CTB

Cuándo el EDD determine que Ud. es elegible para el programa de CTB, se le enviará una Notificación de Determinación (DE 1080), por el EDD dentro de diez días hábiles de la fecha que la *Verificación de Inscripción de Entrenamiento* sea reciba y procesada por el EDD. Después de eso, cualquier pago pendiente de UI será emitido si Ud. es de otra manera elegible para recibir los pagos. Puede tener acceso a información grabada, la cual se actualiza a diario, sobre su pago de UI más reciente, comunicándose con el EDD al 1-866-333-4606, las 24 horas del día, 7 días a de la semana.

Una vez que reciba la *Notificación de Determinación* Ud. es responsable de revisar y verificar la información de entrenamiento en la notificación para asegurar que concuerde con la información de entrenamiento proporcionada en el formulario de *Verificación de Inscripción de Entrenamiento*. Su elegibilidad potencial para una extensión de entrenamiento (TE), cuándo esté disponible, también estará incluida en la *Notificación de Determinación*. Como participante elegible del programa de CTB, Ud. estará exento de la búsqueda de empleo de UI y de los requisitos de disponibilidad durante el período de entrenamiento aprobado. Los pagos de UI continuarán siempre y cuando Ud. reúna todos los demás criterios de elegibilidad.

Asegure de leer toda la Notificación de Determinación y de leer la sección de Derechos y Responsabilidades en la notificación para requisitos de elegibilidad de CTB/TE en curso. Si tiene preguntas acerca del formulario o necesita hacer correcciones, Ud. deberá comunicarse con el EDD a uno de los números telefónicos gratuitos que aparecen en el formulario o presentando su pregunta en línea por medio del sitio de Internet del EDD en www.edd.ca.gov y pulse el enlace "Contact EDD" en la parte superior o al fondo de la pantalla.

Excepciones de Elegibilidad

Si todos los requisitos legales previos no son reunidos, si tiene otros asuntos de elegibilidad potenciales o si actualmente tiene una descalificación, Ud. posiblemente no es elegible para el programa de CTB. Si existen preguntas acerca de su elegibilidad que tienen que ser resueltas, se le programará una entrevista telefónica de elegibilidad. Ningún pago de UI podrá hacerse hasta que la entrevista haya sido realizada y se determine que Ud. es elegible.

Si por alguna razón el EDD no puede completar su elegibilidad de CTB, se le enviará por correo un formulario con las instrucciones de lo que debe hacer o se le programará una entrevista telefónica de elegibilidad. Algunos ejemplos de las razones por las cuales la elegibilidad de CTB no puede ser completada incluye:

- Debe presentar una solicitud de beneficios
- Se le había negado pagos de UI previamente
- El EDD debe resolver otros asuntos de elegibilidad

En el caso de que Ud. **no** sea elegible para recibir beneficios de UI (incluyendo la negación de CTB), se le enviará por correo una Notificación de Determinación, la cual indicará la razón. Usted tiene el derecho de presentar una apelación al EDD si no esta de acuerdo con la información en la notificación.